

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Surquillo, 06 de MARZO de 2019

VISTOS:

El Expediente Nº 30285-2018, el Informe Técnico Nº 001-2019-C-UFD-ORH-OGA/INEN, de fecha 03 de enero de 2019, y el Informe Nº 184-2019-OAJ/INEN de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de Licencia por Capacitación de la **M.C. PAOLA CATHERINE MONTENEGRO BELTRAN**, y;

CONSIDERANDO:

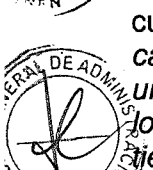
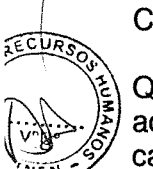
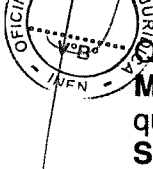
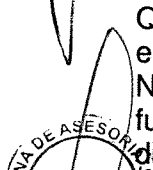
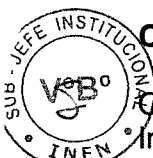
Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, la solicitud de Licencia por Capacitación presentada por la **M.C. PAOLA CATHERINE MONTENEGRO BELTRAN**, Directora Ejecutiva del Departamento de Oncología Médica, quien asistió en calidad de asistente al evento “**GASTROINTESTINAL CANCERS SYMPOSIUM**”, que se realizó del 17 al 19 de enero de 2019, en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América;

Que, es política del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, apoyar toda actividad que favorezca el fortalecimiento de competencia de los servidores en eventos de capacitación, de conformidad a lo establecido 2º y 12º del Decreto Legislativo Nº 1025 en cuanto a capacitación y rendimiento para el sector público, se determina que: “(...) La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados (...)” y que “(...) La formación laboral o actualización tienen por objeto capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de trabajo y de los servicios a la ciudadanía (...)”;

Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR.;



Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos para asistir a conferencias, asambleas, seminarios, cursos de capacitación, o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevará a cabo la actividad académica (Estados Unidos de América), se considerará para su desplazamiento dos días adicionales: 16 y 20 de enero de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, en el presente caso, habiendo participado la M.C. PAOLA CATHERINE MONTENEGRO BELTRAN en el evento denominado "**GASTROINTESTINAL CANCERS SYMPOSIUM**", del 16 al 20 de enero de 2019, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;


Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Capacitación con eficacia anticipada de la **M.C. PAOLA CATHERINE MONTENEGRO BELTRAN**, Directora Ejecutiva del Departamento de Oncología Médica, quien participó en calidad de asistente al evento "**GASTROINTESTINAL CANCERS SYMPOSIUM**", del 16 al 20 de enero de 2019, en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la **M.C. PAOLA CATHERINE MONTENEGRO BELTRAN**, debe dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación suscrito en su oportunidad, asimismo la presente Resolución no genera derecho de exoneración aduanera de ningún tipo o denominación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

